

**Informe de la Secretaría al Comité de cumplimiento
de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC)**

NOTA: Este informe se basa en la información recibida por la Secretaría hasta el **11 de octubre de 2024**, a menos que se indique lo contrario. Cualquier información recibida tras dicha fecha se transmitirá a la atención del presidente del Comité de Cumplimiento (COC). Esta información adicional no se traducirá.

Este informe incluye aquellas medidas para las que está justificada la revisión por parte del Comité de Cumplimiento. En algunos casos, las medidas podrían haber dejado de estar vigentes, pero lo estuvieron durante el periodo considerado (2023).

TRO – TROPICAL - BET – PATUDO (*Thunnus obesus*); YFT – RABIL (*Thunnus albacares*); SKJ - LISTADO (*Katsuwonus pelamis*)

[22-01] Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales

(enmendada por la Rec. [23-01]) Recomendación de ICCAT que prorroga y modifica la Recomendación 22-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales

Planes de ordenación de la pesca de túnidos tropicales y planes de ordenación de los DCP Los planes de pesca recibidos se presentaron en las reuniones intersesiones de la Subcomisión 1.

Capturas mensuales/trimestrales de túnidos tropicales: En la **Tabla 1** se muestran las capturas de túnidos tropicales en 2023 comunicadas mensual y trimestralmente. Los requisitos son algo contradictorios, ya que algunas CPC están obligadas a presentar informes trimestrales y mensuales, y en algunos casos, semanales. Es muy difícil recopilar y extraer datos de manera significativa, debido a las duplicaciones que conlleva. El párrafo 13 requiere la notificación de las especies de túnidos tropicales, mientras que el párrafo 14 requiere la notificación mensual para los cerqueros o palangreros, que se incrementa a semanal "cuando se haya capturado el 80 % de sus límites de captura", aunque los límites de captura sólo se aplican al patudo y no a todas las especies de túnidos tropicales.

En el párrafo 13 se estipula lo siguiente: "las CPC comunicarán trimestralmente a la Secretaría la cantidad de túnidos tropicales, por especie, capturados por buques que enarbolan su pabellón en un plazo de 30 días a partir del final del período en que se realizaron las capturas". La Secretaría entiende que esto se refiere a todas las CPC que capturan especies de túnidos tropicales.

Los datos de Tarea 1 para 2023 indican que las siguientes CPC pescaron túnidos tropicales, pero no se recibieron los informes de capturas trimestrales (o mensuales) correspondientes:

<i>CPC</i>	<i>Total de capturas de túnidos tropicales (t)</i>
Barbados	265
Cabo Verde	1.044
Costa Rica	53
Curazao	1.574
Granada	2.195
Liberia	15
São Tomé e Príncipe	12
Senegal	45.370
San Vicente y Las Granadinas	10
Türkiye	418

Límites de captura: Los límites de captura/cuotas pueden consultarse en el Anexo de cumplimiento («Tablas de cumplimiento de 2023 recibidas en 2025»).

Solicitud de la Secretaría de ICCAT: Algunas CPC han expresado su preocupación por la variación de los límites de capturas a partir de 2020. Esta variación es proporcional a las fluctuaciones del valor del total admisible de capturas (TAC) en el mismo periodo. Si es posible, esta cuestión debería debatirse durante la Tercera reunión intersesiones de la Subcomisión 1 y aclararse para la próxima reunión de la Comisión.

Lista de buques autorizados a pescar túnidos tropicales: Consúltese www.iccat.int/es/vesselsrecord.asp. En el **Anexo 5** se incluye la lista de buques que pescaron el año anterior.

En el momento de redactar este documento, el Registro de buques de ICCAT contenía 1.295 buques (un incremento de **141** buques con respecto al nivel de 2023) en su lista de buques de túnidos tropicales, con buques de 27 CPC. Cabe señalar que el Registro ICCAT es una lista dinámica y podría variar diariamente.

Ordenación de la capacidad: Los planes de ordenación de la capacidad y las declaraciones de ampliación de la capacidad se incluyen en los planes de pesca.

Planes de ordenación de DCP y acciones emprendidas para utilizar DCP que no provoquen enmallamientos: Los planes de ordenación de los DCP recibidos en 2024 están disponibles en el sitio de documentos de la reunión intersesiones, incluidos en los planes de pesca presentados.

<i>CPC</i>	<i>Plan de ordenación de los DCP (2024) Enviado:</i>	<i>ST-08 - Datos de DCP (2023) Enviado:</i>
Belice	P	P
Canadá	No	P
Costa Rica	P	P
Curazao	P	P
El Salvador	P	P
UE	P	P
Francia (SPM)	No	P
Ghana	P	P
Guatemala	P	P
Corea	No	P
México	No	P
Marruecos	P	P
Nicaragua	P	No aplicable - Sin DCP en 2023
Panamá	P	P
Filipinas	No	P
Senegal	P	P
Santa Lucía	No	P

Véase el documento PLE_105/2023, Apéndice 2 para más detalles sobre los datos de DCP recibidos.

Datos e información recogida de los programas de muestreo: Canadá, Costa Rica, El Salvador, UE-Francia, Francia (San Pedro y Miquelón), Reino Unido, Guatemala, Corea, Marruecos, México, Panamá, Filipinas, Sudáfrica, Santa Lucía, Reino Unido-Bermudas, Reino Unido-Turcos y Caicos han presentado la información del muestreo en puerto requerida por el párrafo 61 de la Rec. 22-01.

Programa de observadores: No se comunicó a la Secretaría de ICCAT ninguna dificultad para embarcar observadores de conformidad con la Recomendación.

SWO - PEZ ESPADA (*Xiphias gladius*)

[03-04] Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual. La Secretaría de ICCAT no tiene nada que comunicar.

[16-05] Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Véase el documento «Tablas de cumplimiento de 2023 recibidas en 2024» (COC_304/2024).

Registro ICCAT de pez espada del Mediterráneo: Las listas autorizadas, recibidas de seis CPC (Argelia, Egipto, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Türkiye), se han publicado en el [sitio web de ICCAT](#). La lista de buques que pescaron el año anterior se incluye en el **Anexo 5**.

Lista de buques autorizados para pescar atún blanco del Mediterráneo: En el momento de redactar este documento, cuatro CPC (Egipto, Unión Europea, Marruecos y Türkiye) han presentado listas de buques autorizados de conformidad con esta Recomendación. Había un registro retroactivo de 156 buques de captura de BFT-E de UE-Malta, un buque de captura de BFT-E de UE-Francia, 432 buques de captura de BFT-E de UE-Italia y cuatro buques de captura de BFT-E de UE-Chipre ("«Tablas de cumplimiento de 2023 recibidas en 2024» COC_308/2024).

Esta lista se ha publicado en la [página web de ICCAT](#).

Registro ICCAT de puertos autorizados: Un total de 1.421 puertos, de un total de treinta y siete CPC, se han publicado en la [página web de ICCAT](#). Estas CPC son Albania, Argelia, Belice, Canadá, Cabo Verde, Taipei Chino, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Unión Europea, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Ghana, Guyana, Islandia, Japón, Corea, Libia, Mauritania, México, Marruecos, Namibia, Noruega, Panamá, Filipinas, Rusia, Senegal, Sudáfrica, Surinam, Siria, Trinidad y Tobago, Túnez, Türkiye, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay.

Agencias y buques de inspección: Se ha recibido información de Argelia, la Unión Europea, Túnez y Türkiye. La lista de agencias, medios e inspectores comunicados puede consultarse en el **Anexo 4**. En el sitio web de ICCAT se ha publicado una lista de buques de inspección. En la **Tabla 2** se presenta un resumen de los informes de inspección recibidos. En el **Apéndice 4** se incluye un resumen de los informes con las infracciones, así como sus respuestas cuando están disponibles, y en el **Anexo 3** se incluyen copias de los informes con infracciones.

Planes de pesca de pez espada del Mediterráneo: En 2024, se recibieron planes de las siguientes CPC: Argelia, Egipto, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Türkiye. Estos planes se distribuyeron a las CPC y están disponibles como "Planes de pesca de pez espada del Mediterráneo presentados en 2024 (Rec. 16-05)" [PA4_802/2024].

Cierres: Se han recibido informes sobre la implementación de los periodos de cierre de Argelia, Marruecos, Túnez, Türkiye y la Unión Europea y se han incluido en el **Apéndice 1** de este informe. Argelia indicó que la información puede encontrarse en su informe anual (véase el documento «Informes anuales de las CPC» COC_301/2024).

Informes trimestrales: A continuación se muestran los informes trimestrales recibidos de las CPC para 2023, junto con los totales de la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento. En la mayoría de los casos, los totales son iguales o las diferencias son muy pequeñas, excepto en el caso de la Unión Europea, donde los totales

difieren algo más.

CPC	Cuota de 2023 (t)	Capturas en el primer trimestre	Capturas en el 2º trimestre	Capturas en el 3er trimestre	Capturas en el 4º trimestre	Total 2023	Tarea 1 de 2023	Tablas de cumplimiento
Argelia	472,33	29,45	170,10	238,40	33,80	471,75	471,75	471,75
Unión Europea	6363,63	0,00	951,60	2622,23	1035,50	4609,34	4738,40	4614,95
Marruecos	896,47	76,77	651,80	18,31	149,59	896,47	896,47	896,47
Túnez	865,33	0,00	124,93	459,35	148,93	733,22	733,22	733,22
Türkiye	378,70	33,95	161,40	140,79	43,95	380,09	378,70	378,69
Otras CPC								
Egipto							73,00	75,00
Libia							250,00	250,00
Total	8976,46	140,17	2059,84	3479,09	1411,78	7090,87	7541,54	7420,08

[17-02] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-03 de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte, enmendada por la [22-03] Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación suplementaria 21-02 que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte

(Sustituida por la [23-04] Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación suplementaria 22-03 que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Véase el documento «Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024» (COC_304/2024).

De conformidad con el párrafo 14 de la Rec. 17-02, las siguientes CPC han informado en sus informes anuales del límite máximo de captura fortuita de pez espada del norte a bordo:

CPC	Respuesta
Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el pez espada del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos constancia de que ningún buque haya declarado la captura fortuita de pez espada del sur.
China	China no tiene buques que pesquen pez espada del norte ni pez espada del sur; todos los peces espada se capturan de forma fortuita y todos los palangreros tropicales pueden capturar peces espada de forma fortuita. En 2023, China disponía de 115 t de cuota de pez espada del norte y 344,3 t de pez espada del sur. China estableció un límite de capturas de pez espada del norte y de pez espada del sur para cada palangrero basado en el TAC asignado a China según las Recomendaciones para el pez espada del norte y para el pez espada del sur. Cada buque debe respetar estrictamente el límite de capturas que se le haya fijado.
Taipei Chino	Parte de nuestros palangreros están autorizados a pescar pez espada del norte. Para el grupo patudo, la cuota individual del buque para pez espada del norte es de 4,5 t. Para el grupo ALB-N, dicha cuota es de 5 t. El grupo de atún blanco del sur no retendrá a bordo pez espada del norte, y no se concede ningún límite de captura fortuita.
Curazao	Curazao llegó a un acuerdo con los buques en cuanto a un límite máximo de 10 t de captura fortuita.
UE	De conformidad con los párrafos 13 y 14 de la Recomendación 16-03 de ICCAT, UE-Francia ha adoptado un límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte.

	<p>Quedan prohibidas las capturas y desembarques de pez espada del Atlántico norte con un peso vivo inferior a 25 kg o una talla inferior a 125 cm de mandíbula inferior a la horquilla, excepto en el caso de las capturas fortuitas, que no deben superar el 15 % del número de peces espada desembarcados diariamente y por buque.</p> <p>La cuota de pez espada se asigna por buque. De acuerdo con la ordenanza nacional, concretamente la Ordenanza n.º 237/2022, de 14 de septiembre, los buques de UE-Portugal sin cuota asignada de pez espada, están autorizados a capturar de forma fortuita hasta el 5 % del peso de la captura retenida a bordo, o un ejemplar si su peso supera este porcentaje.</p>
Senegal	5 %

Cabe señalar que lo anterior solo muestra las CPC que han indicado que se ha establecido un límite. En muchos casos, no se ha establecido un límite porque todos los buques pertinentes cuentan con licencia y/o porque no se permite la captura fortuita. Muchas de las respuestas a los límites máximos de capturas fortuitas son irrelevantes, por ejemplo, no existe una pesquería dirigida a esta especie; no hay buques con pabellón de xx que pesquen esta especie.

Planes de ordenación/desarrollo de la pesca de pez espada del norte: Las versiones actualizadas recibidas figuran en el documento "Planes de ordenación, desarrollo o pesca para el pez espada del Atlántico norte" [PA4_801/2024]. Ya no es necesario volver a enviarlos si no ha habido cambios respecto al plan anterior.

Autorización específica para buques de pez espada del norte: Los buques de 20 m o más con autorizaciones específicas para el pez espada del norte pueden consultarse en el [Registro ICCAT de buques](#).

Siete CPC con cuota actualmente no tienen buques (de 20 m o más) inscritos en el Registro ICCAT de buques autorizados a capturar pez espada del norte: Barbados, Brasil, Francia (SPM), México, San Vicente y las Granadinas, Reino Unido y Venezuela.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: véase el documento "Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024» [COC_304/2024].

[17-03] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-04 de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico sur

[22-04] Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación suplementaria 21-03 que prorroga y enmienda la Recomendación 17-03 para la conservación del pez espada del Atlántico sur)

Autorización específica para buques de pez espada del sur Los buques de 20 m o más con autorizaciones específicas para el pez espada del sur pueden consultarse en el [Registro ICCAT de buques](#).

Cinco CPC con cuota actualmente no tienen buques (de 20 m o más) inscritos en el Registro ICCAT de buques autorizados a capturar pez espada del sur: Ghana, São Tomé e Príncipe, Reino Unido, Uruguay y Estados Unidos.

De conformidad con el párrafo 9 de la Rec. 17-03, las siguientes CPC han informado en sus informes anuales del límite máximo de captura fortuita de pez espada del sur a bordo:

CPC	Respuesta
Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el pez espada del norte. El límite de capturas fortuitas establecido para los buques no autorizados a pescar exclusivamente esta especie es de 10 t. Esta cantidad se contabiliza en la asignación de cuota global para Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado captura fortuita de pez espada del sur.
China	China no tiene buques que pesquen pez espada del norte ni pez espada del sur, todos los peces espada se capturan de forma fortuita y todos los palangreros tropicales pueden capturar peces espada de forma fortuita. En 2023, China

	disponía de 115 t de cuota de pez espada del norte y 344,3 t de pez espada del sur. China estableció un límite de capturas de pez espada del norte y pez espada del sur para cada palangrero basado en el TAC asignado a China según las Recomendaciones para el pez espada del norte y para el pez espada del sur. Cada buque debe respetar estrictamente el límite de capturas que se le haya fijado.
Taipei Chino	Parte de nuestros palangreros están autorizados a pescar pez espada del sur. Para el grupo patudo, la cuota individual del buque para pez espada del sur es de 7 t. Para el grupo ALB-S dicha cuota es de 2,5 t. El grupo de atún blanco del norte no retendrá a bordo pez espada del sur, y no se concede ningún límite de captura fortuita.
Curazao	Curazao llegó a un acuerdo con los buques en cuanto a un límite máximo de 10 t de captura fortuita.
Unión Europea	La cuota de pez espada se asigna por buque. De acuerdo con la ordenanza nacional, concretamente la Ordenanza n.º 237/2022, de 14 de septiembre, los buques de UE-Portugal sin cuota asignada de pez espada, están autorizados a capturar de forma fortuita hasta el 5 % del peso de la captura retenida a bordo, o un ejemplar si su peso supera este porcentaje.

Cabe señalar que lo anterior solo muestra las CPC que han indicado que se ha establecido un límite. En muchos casos, no se ha establecido un límite porque todos los buques pertinentes cuentan con licencia y/o porque no se permite la captura fortuita. Muchas de las respuestas a los límites máximos de captura fortuita no son coherentes, ya que las CPC no han leído o comprendido el requisito. En varios casos, se han mezclado las especies o se han dado respuestas totalmente irrelevantes como, por ejemplo, que no hay pesquería dirigida a esta especie o que no hay buques con pabellón de xxx que pesquen esta especie.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: véase el documento “Tablas de cumplimiento para 2023 presentadas en 2024» [COC_304/2024].

ALB - ATÚN BLANCO (*Thunnus alalunga*)

[21-04] Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación y un protocolo de circunstancias excepcionales, para el atún blanco del Atlántico norte

(enmendada por la [Rec. 23-05] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-04 sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación y un protocolo de circunstancias excepcionales, para el atún blanco del Atlántico norte)

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual.

De conformidad con la Rec. 21-04, los buques autorizados de 20 m o más con autorizaciones específicas para el atún blanco del norte pueden consultarse en el [Registro ICCAT de buques](#).

Una CPC con cuota actualmente no tienen buques (de 20 m o más) inscritos en el Registro ICCAT de buques autorizados a capturar atún blanco del norte: Venezuela

De conformidad con el párrafo 13 de la Rec. 21-04, las siguientes CPC han informado en sus informes anuales del límite máximo de captura fortuita de atún blanco del norte a bordo:

<i>CPC</i>	<i>Respuesta</i>
Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el atún blanco del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado captura fortuita de atún blanco del norte.

China	China no cuenta con buques que se dirijan al atún blanco del Atlántico norte ni al atún blanco del Atlántico sur, todo el atún blanco se captura de forma fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar atún blanco de forma fortuita. En 2023, China disponía de 246,43 t de cuota de atún blanco del norte y 290 t de atún blanco del sur. China estableció un límite de capturas de atún blanco del norte y atún blanco del sur para cada palangrero basado en el TAC asignado a China según las Recomendaciones para el atún blanco del norte y para el atún blanco del sur. Cada buque debe respetar estrictamente el límite de capturas que se le haya fijado.
Taipei Chino	Parte de nuestros palangreros están autorizados a pescar atún blanco del norte. Para el grupo patudo, la cuota individual del buque para atún blanco del norte es de 10 t. Para grupo ALB-N, dicha cuota es de 550 t. El grupo de atún blanco del sur no retendrá a bordo atún blanco del norte, y no se concede ningún límite de captura fortuita.
Curazao	Res. 16-06 Límite de captura fortuita de atún blanco del norte. Curazao ha acordado con los buques un límite de 200 t.
UE	Dependiendo del Estado miembro de la UE, los límites de capturas fortuitas pueden variar. En la Sección 2 del Informe anual se incluye información adicional.

Cabe señalar que lo anterior solo muestra las CPC que han indicado que se ha establecido un límite. En muchos casos, no se ha establecido un límite porque todos los buques pertinentes cuentan con licencia y/o porque no se permite la captura fortuita. Muchas de las respuestas a los límites máximos de captura fortuita no son coherentes, ya que las CPC no han leído o comprendido el requisito. En varios casos, se han mezclado las especies (e incluso se añaden mediterráneas) o se han dado respuestas totalmente irrelevantes como, por ejemplo, que no hay pesquería dirigida a esta especie o que no hay buques con pabellón de xxx que pesquen esta especie.

[22-06] Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico sur para el periodo 2023-2026

Lista de buques autorizados: Los buques autorizados de 20 m o más con autorizaciones específicas para el atún blanco del sur pueden consultarse en el [Registro ICCAT de buques](#).

Cinco CPC con cuota actualmente no tienen buques (de 20 m o más) inscritos en el Registro ICCAT de buques autorizados a capturar atún blanco del sur: Curazao, San Vicente y las Granadinas, Filipinas, Reino Unido y Uruguay.

De conformidad con el párrafo 11 de la Rec. 22-06, las siguientes CPC han informado en sus informes anuales del límite máximo de captura fortuita a bordo de atún blanco del sur:

<i>CPC</i>	<i>Respuesta</i>
Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el atún blanco del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado ninguna captura fortuita de atún blanco del sur.
China	China no cuenta con buques que se dirijan al atún blanco del Atlántico norte ni al atún blanco del Atlántico sur, todo el atún blanco se captura de forma fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar atún blanco de forma fortuita. En 2023, China dispone de 246,43 t de cuota de atún blanco del norte y 290 t de atún blanco del sur. China estableció un límite de capturas de atún blanco del norte y atún blanco del sur para cada palangrero basado en el TAC asignado a China según las Recomendaciones para el atún blanco del norte y para el atún blanco del sur. Cada buque debe respetar estrictamente el límite de capturas que se le haya fijado.
Taipei Chino	Parte de nuestros palangreros están autorizados a pescar atún blanco del sur. Para el grupo patudo, la cuota individual del buque para atún blanco del sur es de 10 t. Para grupo ALB-S, dicha cuota es de 450 t. El grupo de atún blanco del norte no

	retendrá a bordo atún blanco del sur, y no se concede ningún límite de captura fortuita.
Curazao	Res. 16-06- Límite de captura fortuita de atún blanco del sur. Curazao ha acordado con los buques un límite de 50 t.
Unión Europea	UE-España permite capturas fortuitas de atún blanco por la flota palangrera de superficie que pesca al sur de 5ºN. El límite máximo de capturas es del 5 % de las capturas totales. En la práctica, las capturas fortuitas de esta flota son muy pequeñas, inferiores al 1 % de la captura total.
Trinidad y Tobago	Se estableció un límite máximo de capturas fortuita a bordo por marea para la flota palangrera no artesanal de 100 kg.

Cabe señalar que lo anterior solo muestra las CPC que han indicado que se ha establecido un límite. En muchos casos, no se ha establecido un límite porque todos los buques pertinentes cuentan con licencia y/o porque no se permite la captura fortuita. Muchas de las respuestas a los límites máximos de captura fortuita no son coherentes, ya que las CPC no han leído o comprendido el requisito. En varios casos, se han mezclado las especies (e incluso se añaden mediterráneas) o se han dado respuestas totalmente irrelevantes como, por ejemplo, que no hay pesquería dirigida a esta especie o que no hay buques con pabellón de xxx que pesquen esta especie.

[22-05] *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-06 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo*

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Véase el documento «Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024» [COC_304/2024].

Lista de buques autorizados para pescar atún blanco del Mediterráneo: En el momento de redactar este documento, cuatro CPC (Egipto, Unión Europea, Marruecos y Türkiye) han presentado listas de buques autorizados de conformidad con esta Recomendación. Hubo un registro retroactivo de 156 buques de captura de BFT-E de UE-Malta, un buque de captura de BFT-E de UE-Francia, 432 buques de captura de BFT-E de UE-Italia y cuatro buques de captura de BFT-E de UE-Chipre ("Proyecto de Tablas resumen de cumplimiento" COC_308/2024).

Esta lista se publica en la [página web de ICCAT](#).

BFT - ATÚN ROJO (*Thunnus thynnus*)

[22-08] *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo*

(enmendada por la [Rec. 23-06] *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo*

Registro ICCAT de FFB: El Registro ICCAT de granjas, que actualmente incluye 70 granjas, se publica en la [página web de ICCAT](#). No se requieren listas/autorizaciones anuales. Muchas de las granjas inscritas como autorizadas a operar en la página web de ICCAT no participan en el programa regional de observadores de ICCAT (ROP-BFT).

[16-24] *Directrices para preparar los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo*

Se recibieron planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad, dentro del plazo y siguiendo las directrices adoptadas, de todas las CPC con cuota de BFT-E. Todos los planes fueron aprobados y se adjuntan al "Informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2" [PA2_602/2024].

[22-10] Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste

Informes de captura mensuales: Véase la **Tabla 7** para un resumen de los informes recibidos durante el año. Las cantidades comunicadas se siguen publicando en una sitio de la página web de ICCAT protegido con contraseña.

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Véase el documento «Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024» [COC_304/2024].

[22-08] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo

(enmendada por la [Rec. 23-06] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Véase el documento «Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024» [COC_304/2024].

Planes de pesca: Los planes se han recibido dentro del plazo y, tras una solicitud de aclaración, fueron todos aprobados por la Subcomisión 2 (véase Ref. 16-24 anterior).

Operaciones de pesca conjuntas: En 2024 se notificaron 33 operaciones de pesca conjuntas (JFO). La Secretaría de ICCAT ha recibido, en la mayoría de los casos, la información necesaria cinco días antes de las JFO. La información se ha publicado en la [página web de ICCAT](#). El breve plazo sigue dificultando la introducción de toda la información en la base de datos y su sincronización con el eBCD, así como su entrega a los observadores del ROP-BFT a tiempo para su asignación. Además, el procedimiento actual no permite introducir ninguna JFO sin información sobre la granja de destino y se encontraron algunas dificultades cuando se requirieron cambios, ya que, una vez que los eBCD están asociados a una JFO, la información no puede actualizarse a menos que se vuelvan a emitir todos los eBCD. Se han encontrado otras dificultades como consecuencia de las transferencias de cuota de última hora, que pueden modificar tanto las cuotas individuales como las partes relativas de un determinado buque en una JFO específica. Si ya se han asociado los eBCD, cualquier cambio implica la reemisión de cada eBCD que esté asociado a esa JFO.

Este año, dos buques iniciaron una JFO adicional debido a causas de fuerza mayor y a la inoperatividad de tres buques en una JFO comunicada anteriormente. Esto obligaba a aumentar sus cuotas individuales, por lo que no se podía aplicar el párrafo 70 de la Rec. 22-08, ya que no era posible asignar dos cuotas distintas para los dos periodos diferentes a los dos buques en el sistema eBCD. Posteriormente, el Estado del pabellón solicitó a la Secretaría de ICCAT que introdujera una serie de modificaciones en las JFO ya existentes. Estos cambios no sólo afectaron a las JFO, sino también a los buques implicados, a sus cuotas individuales asignadas, a los eBCD emitidos para esas operaciones y a las acciones posteriores relacionadas con ellas. Dada la complejidad de dicha solicitud, la Secretaría de ICCAT solicitó asesoramiento a los presidentes de la Subcomisión 2 y del GTP sobre cómo proceder, considerando su carácter extraordinario, sus implicaciones y la posibilidad de que se pudieran contravenir algunas disposiciones de la Rec. 22-08, así como comprometer potencialmente la trazabilidad de muchos elementos dentro del sistema eBCD y del Registro ICCAT de buques. En el momento de redactar este informe, la Secretaría de ICCAT sigue esperando instrucciones precisas sobre cómo proceder.

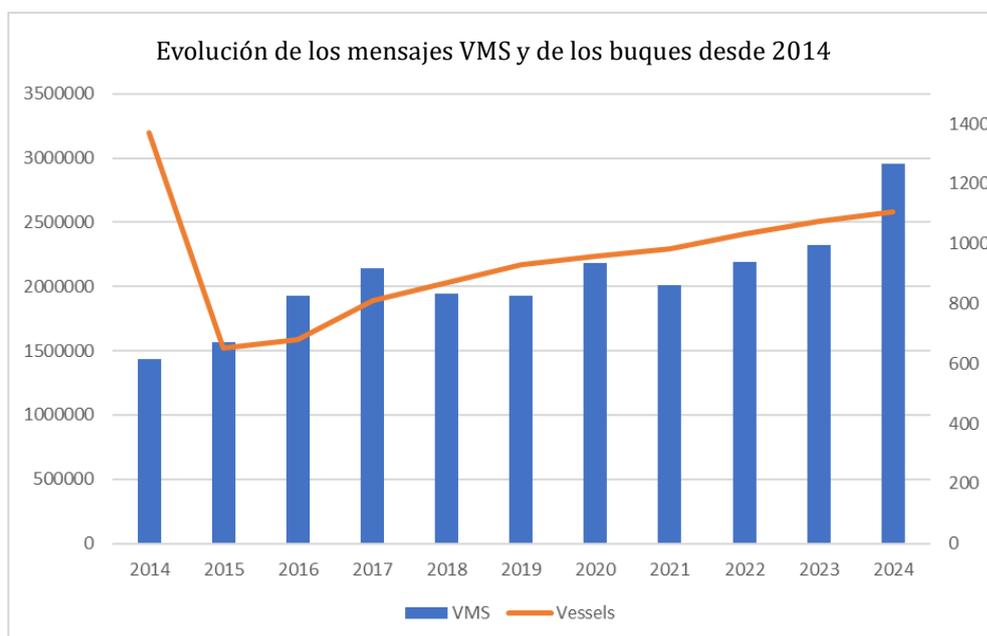
Solicitud de la Secretaría de ICCAT: Aunque tales prácticas podrían estar permitidas por la Recomendación en vigor, la Secretaría desearía solicitar a todas las CPC que hagan todo lo posible para finalizar cualquier transferencia de cuota antes del inicio de la temporada de pesca y antes de la presentación de las JFO, con el fin de evitar los problemas notificados mencionados anteriormente, que son extremadamente complejos de resolver.

La Secretaría de ICCAT también solicita una revisión de las disposiciones de la Rec. 22-08 relacionadas con las JFO para establecer un protocolo claro para tratar casos similares a los descritos en los puntos anteriores, es decir, cuando se solicitan modificaciones retroactivas para estas operaciones, que tienen implicaciones para todas las entidades implicadas, por ejemplo, autorizaciones y cuotas individuales para los buques que han realizado las capturas, observadores de ROP-BFT, eBCD, y acciones posteriores relacionadas con ellas.

Sistema de seguimiento de buques (VMS): Este año, hasta el 11 de octubre de 2024, se han recibido un total de 2.952.956 mensajes VMS (en el cálculo de este total no se han tenido en cuenta los mensajes que los sistemas identifican como posiciones de puerto). En comparación con el mismo período del año pasado, se han recibido 633.459 mensajes más, lo que supone un aumento aproximado del más del 27 %. En el mismo período este año, han estado activos 1.107 buques (al igual que en el criterio de los mensajes, se consideran buques activos los que han transmitido al menos un mensaje con una posición fuera de puerto), lo que supone 32 buques más que el año pasado, es decir, un aumento de aproximadamente el 3 %.

Para más información sobre los mensajes VMS transmitidos, véanse las **Tablas 4, 5 y 6**.

Desde 2014, el número de mensajes VMS recibidos ha aumentado aproximadamente un 106 %.



Informes de capturas quincenales: Véase la **Tabla 8**.

Informes de granjas/declaraciones de introducción en jaulas/traspaso de peces de las jaulas: Según las declaraciones recibidas en la Secretaría, no se produjo ninguna introducción en jaula después del 22 de agosto de 2024. Los trasposos de peces enjaulados comunicados por la Unión Europea, Túnez y Türkiye se muestran en la **Tabla 9**. Marruecos y Albania informaron de que no se traspasaron peces de 2023 a 2024.

Registro ICCAT de buques de captura BFT/ y otros buques BFT: Las listas de buques autorizados se publicaron en la [página web de ICCAT](#). Hubo un registro retroactivo de 252 buques de captura de BFT-E de UE-Francia y 86 buques de captura de BFT-E de UE-Portugal. Esto último debido a algunos problemas que tuvieron en el pasado con sus sistemas informáticos, en los que algunos correos electrónicos no se entregaban correctamente a tiempo a sus destinatarios y otros "desaparecían" de su bandeja de entrada ("Proyecto de Tablas resumen de cumplimiento" COC_308/2024).

La información sobre la lista de buques que pescaron el año anterior se incluye en el **Anexo 5**.

Lista de puertos autorizados: Actualmente hay 889 puertos (23 más que en 2023) incluidos en el registro ICCAT de puertos autorizados para el desembarque y/o transbordo de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, publicado en la [página web de ICCAT](#).

Listas de almadrabas: Actualmente hay 33 almadrabas en el [Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a capturar atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo](#).

Cierre de la pesquería: De conformidad con el párrafo 87 (Rec. 22-08), las CPC han informado de la fecha

en que habían agotado su cuota, tal y como puede verse a continuación:

<i>CPC</i>	<i>Fecha en la que se ha agotado toda la cuota de BFT-E</i>
Albania	05/06/2024
Argelia	29/06/2024
China	N/A - Cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la notificación.
Egipto	No aplicable; cuota totalmente transferida a Türkiye pero 1 % asignado a captura fortuita
Unión Europea	N/A - Cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la notificación.
UE-Croacia	
UE-Chipre	
UE-Francia	
UE-Italia	
UE-España	
Islandia	No aplicable; ningún buque islandés realizará pesca dirigida al atún rojo del Atlántico este en 2024, debido a circunstancias imprevistas.
Japón	30 de abril de 2024 (cuota 2023)
Corea	N/A - Cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la notificación.
Libia	11 junio 2024
Marruecos	N/A - Cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la notificación.
Noruega	N/A - Cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la notificación.
Siria	No aplicable; cuota totalmente transferida a Türkiye pero 0,8 % asignado a captura fortuita
Túnez	1 julio 2024
Türkiye	30 junio 2024
Taipei Chino	No aplicable. Sin pesquerías de atún rojo

Informes de inspección en el marco del Programa conjunto de inspección y lista de agencias y nombres de inspectores: Puede consultarse la **Tabla 2** para ver la lista de informes de inspección de atún rojo presentados por la Argelia, UE y Türkiye. Las copias de los informes presentados con infracciones están disponibles en el **Anexo 3** y el **Anexo 4** e incluyen la lista de agencias, medios y nombres de los inspectores recibidos de Argelia, la UE, Túnez y Türkiye. En el sitio web de ICCAT se ha publicado una lista de buques de inspección. En el **Apéndice 4** se incluye un resumen de los informes con las infracciones, así como sus respuestas cuando están disponibles.

Informes de implementación: De conformidad con el párrafo 235 de la Rec. 22-08, la Secretaría de ICCAT tiene el mandato de preparar un informe sobre la implementación de esta Recomendación. Como el informe se requiere cada dos años, la Secretaría de ICCAT ha solicitado información en 2024 y se recopilará en el documento "Reglamentos y otros documentos relacionados adoptados por todas las Partes contratantes afectadas para implementar la Rec. 22-08" [PA2_603/2024].

Programa de observadores: Dado que los requisitos y procedimientos para la presentación de información no fueron desarrollados por la Comisión en 2009, tal y como requieren las Recomendaciones, la información

de los programas de observadores nacionales se incluye en las presentaciones científicas regulares. Para más información sobre el Programa regional de observadores para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, véanse los documentos "Implementación del ROP-BFT" [PA2_601/2024] y "Cuestiones de posible incumplimiento derivadas de los Programas Regionales de observadores de ICCAT y respuestas" [COC_305/2024].

Transferencias dentro de las granjas y controles aleatorios: De conformidad con el párrafo 215 de la Rec. 22-08, 26 granjas con pabellón de cuatro CPC comunicaron a la Secretaría de ICCAT los resultados de los controles aleatorios realizados en las instalaciones de sus granjas de atún rojo. Como se resume en la **Tabla 11**, durante el periodo comprendido entre el 9 de abril y el 16 de septiembre de 2024 se presentaron un total de 13 informes correspondientes a los años 2023 y 2024. Para aclarar la información presentada, se ha añadido una nueva columna "Año" para indicar el año al que se refiere el informe. Como esta tabla no incluía esta columna en 2022 y 2023, se han añadido los datos del año pasado (sombreados en naranja) con la información adicional relativa al año de comunicación.

BIL - MARLINES: Aguja azul (*Makaira nigricans*), aguja blanca (*Tetrapturus albidus*), pez vela (*Istiophorus albicans*) y *Tetrapturus sp.* (*Tetrapturus pfluegeri* y *Tetrapturus belone*)

[19-05] Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento "Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024" [COC_304/2024]. Para otra información, consultar la Rec. 18-05 más abajo.

[16-11] Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de pez vela del Atlántico

Si la captura total de cualquiera de los dos stocks de pez vela del Atlántico supera en cualquier año el nivel correspondiente al 67 % de la estimación media del rendimiento máximo sostenible (a saber, 1.271 t para el stock del este y 1.030 t para el stock del oeste), la Comisión revisará la implementación y eficacia de esta Recomendación. Las capturas totales se muestran más abajo:

Datos de Tarea 1 (incluidas las estimaciones del SCRS):

Pez vela	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ATE	1631	942	2266	1211	1730	1176	1293
ATW	1428	1684	1475	1323	878	1067	1253

Datos de Tarea 1 (solo datos comunicados):

Pez vela	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ATE	1631	657	1921	1208	1730	1164	969
ATW	1428	1428	1247	1323	878	1067	1166

Las obligaciones de comunicación de Tarea 1 se revisaron en virtud de la Rec. 11-15. La Recomendación requiere que desde 2017 las CPC describan en sus informes anuales sus programas de recopilación de datos y los pasos dados para implementar esta Recomendación. Estos informes están incluidos en la Hoja de comprobación de istiofóridos (véase la Rec. 18-05 más abajo).

[18-05] Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del convenio de ICCAT

Este año se recibieron hojas de comprobación revisadas/actualizadas de 40 CPC, 12 de ellas fuera de plazo. Trece (13) CPC no han enviado ninguna actualización de las versiones anteriores del año pasado (2023), ocho confirmaron que sus hojas de comprobación no tenían cambios y cinco fueron reutilizadas para este año (Cabo Verde, Guinea Ecuatorial, Islandia, Nigeria, São Tomé e Príncipe). Cuatro (4) CPC no han presentado nunca hojas de comprobación de datos de istiofóridos (Gambia, Granada, Guinea-Bissau y Mauritania). Éstas figuran en el documento "Hojas de comprobación de datos de istiofóridos recibidas de conformidad con la Rec. 18-05" [COC_315/2024]. El contenido de estas hojas de comprobación de datos de istiofóridos se resume en el Anexo 1 del documento COC_315/2024.

8.13 SHK -TIBURONES Tiburón zorro (género *Alopias* spp), marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*), tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*), peces martillo (familia Sphyrnidae), tiburón jaquetón (*Carcharhinus falciformis*), marrajo sardinero (*Lamna nasus*), tiburón azul (*Prionace glauca*)

[04-10] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

[07-06] Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

[09-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

[10-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

[10-08] Recomendación de ICCAT sobre peces martillo (familia Sphyrnidae) capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

[11-08] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón jaquetón capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

[15-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

[19-07] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico norte capturada en asociación con pesquerías de ICCAT (tal y como fue enmendada por la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-07 que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico norte capturada en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 21-10]

(Sustituida por la [Rec. 23-10] Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-07 sobre medidas de ordenación para la conservación de tiburón azul del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT.

Se estableció un total admisible de capturas (TAC) anual para el tiburón azul del Atlántico norte de 39.102 t hasta, e incluyendo, el año 2023. En la 28ª reunión ordinaria de ICCAT, la Comisión estableció un nuevo TAC anual de 30.000 t a partir de 2024.

Si en un año cualquiera las capturas totales de tiburón azul del Atlántico norte superan el TAC, la Comisión revisará la implementación de estas medidas.

A continuación se muestran las capturas totales, de las que se desprende que el stock no ha sido sobrepescado en 2023:

Datos de Tarea 1 (solo datos comunicados):

Tiburón azul	2020	2021	2022	2023
ATN	20949	21631	21998	24439

Las obligaciones de comunicación de Tarea 1 se revisaron en virtud de la Rec. 11-15. La Recomendación requiere que desde 2020 las CPC describan en sus informes anuales sus programas de recopilación de datos y los pasos dados para implementar esta Recomendación. Estos informes están incluidos en la hoja de comprobación de tiburones (véase la Rec. 18-06 más abajo).

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Véanse las "Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024" [COC_304/2024].

Para la aplicación de estas medidas, véanse las "Hojas de comprobación de tiburones recibidas de acuerdo con la Rec. 18-06" [COC_314/2024].

[19-08] Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico sur capturada en asociación con pesquerías de ICCAT (tal y como fue enmendada por la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-08 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico sur capturada en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 21-11])

(sustituida por [Rec. 23-11] Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-08 sobre medidas de ordenación para la conservación del tiburón azul del Atlántico sur capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT)

Se estableció un total admisible de capturas (TAC) anual para el tiburón azul del Atlántico sur de 28.923 t hasta, e incluyendo, el año 2023. En la 28ª reunión ordinaria de ICCAT, la Comisión estableció un nuevo TAC anual de 27.711 t a partir de 2024.

El TAC anual podrá revisarse por decisión de la Comisión, basándose en los resultados de la próxima evaluación de stock del tiburón azul del Atlántico sur por parte del SCRS.

A continuación se muestran las capturas totales, de las que se desprende que el stock ha sido sobrepescado en 2023:

Datos de Tarea 1 (solo datos comunicados):

Tiburón azul	2020	2021	2022	2023
ATS	33688	33367	31641	30461

Las obligaciones de comunicación de Tarea 1 se revisaron en virtud de la Rec. 11-15. La Recomendación requiere que desde 2020 las CPC describan en sus informes anuales sus programas de recopilación de datos y los pasos dados para implementar esta Recomendación. Estos informes están incluidos en la hoja de comprobación de tiburones (véase la Rec. 18-06 más abajo).

[21-09] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

La mortalidad por pesca total del marrajo dientuso del Atlántico norte no superará las 250 t hasta que la Comisión reciba un nuevo asesoramiento del SCRS.

Informes mensuales: A continuación se muestra la cantidad total de los informes mensuales recibidos de las CPC para 2023, junto con los totales de la Tarea 1, de los que se desprende que el stock ha sido objeto de sobrepesca en 2023. Existe una diferencia sustancial entre la cantidad notificada mensualmente y en la Tarea 1, ya que sólo dos CPC presentaron estos informes mensuales en 2023.

<i>Marrajo dientuso</i>	<i>Mortalidad total por pesca en 2023 (t)</i>	<i>Capturas totales de 2023 comunicadas mensualmente (t)</i>	<i>Tarea 1 de 2023 (t)</i>
ATN	250	0,6	1108

Las obligaciones de comunicación de Tarea 1 se revisaron en virtud de la Rec. 11-15. La Recomendación exige a las CPC que, a partir de 2020, faciliten información en sus informes anuales sobre cómo se está aplicando esta Recomendación. Estos informes están incluidos en la hoja de comprobación de tiburones (véase la Rec. 18-06 más abajo).

[22-11] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Se estableció una tolerancia de retención total de 1.295 t para el marrajo dientuso del Atlántico sur para 2023 y 2024. El objetivo es que esta tolerancia de retención, combinada con la suma de los descartes muertos y la mortalidad posterior a la liberación estimados, dé como resultado una mortalidad total inferior a la recomendada por el SCRS. En su reunión anual de 2024, la Comisión revisará esta medida teniendo en cuenta el asesoramiento recibido del SCRS, así como los debates en el seno de la Subcomisión 4.

Informes mensuales: A continuación se muestra la cantidad total de los informes mensuales recibidos de las CPC para 2023, junto con los totales de la Tarea 1, de los que se desprende que el stock no ha sido objeto de sobrepesca en 2023. Existe una diferencia sustancial entre la cantidad notificada mensualmente y en la Tarea 1, ya que sólo cinco CPC presentaron estos informes mensuales en 2023.

<i>Marrajo dientuso</i>	<i>Total 2023 tolerancia de retención (t)</i>	<i>Capturas totales de 2023 comunicadas mensualmente (t)</i>	<i>Tarea 1 de 2023 (t)</i>
ATS	1295	107,3	929

Las obligaciones de comunicación de Tarea 1 se revisaron en virtud de la Rec. 11-15. La Recomendación exige a las CPC que, a partir de 2020, faciliten información en sus informes anuales sobre cómo se está aplicando esta Recomendación. Estos informes están incluidos en la hoja de comprobación de tiburones (véase la Rec. 18-06 más abajo).

[18-06] Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 16-13 para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT

Este año se han recibido hojas de comprobación de tiburones revisadas/actualizadas de 47 CPC, 14 de ellas fuera de plazo. Tres (3) CPC no han enviado ninguna actualización de las versiones anteriores del año pasado (2023) (Guinea Ecuatorial, Islandia y Nigeria). Seis (6) CPC no han presentado nunca hojas de comprobación de tiburones (Cabo Verde, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Mauritania y São Tomé e Príncipe). Éstas figuran en las "Hojas de comprobación de tiburones recibidas de conformidad con la Rec. 18-06" [COC_314/2024]. El contenido de estas hojas de comprobación de tiburones se resume en el Anexo 1 del documento COC_314/2024.

BYC - ESPECIES DE CAPTURA FORTUITA

[07-07] Recomendación de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre

Véase la Rec. 11-09 más abajo. La Secretaría de ICCAT reitera su sugerencia de que se combinen estas dos Recomendaciones.

[22-12] Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT (combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11)

(tal y como fue enmendada por la *[Rec. 23-13] Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-12 sobre captura fortuita de tortugas marinas capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT*)

En 2021, la Secretaría de ICCAT recomendó a las CPC que citaran su legislación en los informes anuales, dado que señaló que la aplicabilidad de los requisitos relacionados con la maximización de la supervivencia de las tortugas marinas no depende del alcance de las interacciones, es decir, debería ser implementado por todos aquellos con pesquerías de cerco y/o palangre. Algunas CPC, pero no todas, han seguido esta Recomendación. El extracto completo de las respuestas introducidas en el sistema integrado de gestión en línea (IOMS) de ICCAT para M: BYC01 está disponible como **Anexo 9**.

[11-09] Recomendación suplementaria de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre

La captura fortuita de aves marinas se incluye en el "Informe de la Secretaría de ICCAT sobre investigación y estadísticas de 2024" [PLE_105/2024]. A continuación se resumen las medidas de mitigación y otras acciones comunicadas por las CPC para 2023 mediante el formulario CP44 en 2024:

<i>CPC</i>	<i>Calado nocturno con la mínima iluminación en cubierta</i>	<i>Líneas espantapájaros</i>	<i>Lastrado de línea</i>	<i>Estado del NPOA para las aves marinas</i>	<i>Comentarios</i>
Belice	Sí	Sí	Sí	El NPOA para las aves marinas fue adoptado en 2016	Se emitió una circular legalmente vinculante de acuerdo con este requisito. Se deben utilizar una o varias de estas tres medidas a bordo de sus buques. Estos requisitos también se recogen en nuestro NPOA para las aves marinas
Taipei Chino	Sí	Sí	Sí	<p>En 2006, adoptamos la primera edición del NPOA para las aves marinas, dentro del cual se incluyeron las tres medidas de mitigación (calado nocturno, líneas espantapájaros y lastrado de línea) exigidas por ICCAT.</p> <p>En 2014, revisamos de nuevo el NPOA para las aves marinas para cumplir el objetivo de reducir la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre.</p>	<p>Animamos a nuestros buques pesqueros que faenan en la zona al sur de los 20°S a adoptar la medida de calado nocturno con iluminación mínima en cubierta.</p> <p>Según lo estipulado en nuestra normativa interna, todo buque pesquero que faene en la zona situada al sur de 20°S está obligado a utilizar líneas espantapájaros durante la pesca y a llevar a bordo al menos un juego de repuesto.</p> <p>Según lo estipulado en nuestra normativa interna, todo buque pesquero que faene en la zona situada al sur de 25°S está obligado a utilizar, además de las líneas espantapájaros, pesos en la brazolada durante la pesca.</p> <p>Como se muestra en el apéndice de nuestra normativa interna, especificamos los requisitos para las líneas espantapájaros y los pesos en la brazolada de acuerdo con las</p>

<i>CPC</i>	<i>Calado nocturno con la mínima iluminación en cubierta</i>	<i>Líneas espantapájaros</i>	<i>Lastrado de línea</i>	<i>Estado del NPOA para las aves marinas</i>	<i>Comentarios</i>
					normas técnicas mínimas de ICCAT.
Costa Rica	No aplica porque no existe en las actividades de pesca de la flota artesanal interacción con aves marinas.	No aplica porque no existe en las actividades de pesca de la flota artesanal interacción con aves marinas.	No aplica porque no existe en las actividades de pesca de la flota artesanal interacción con aves marinas.	No aplica porque no existe en las actividades de pesca de la flota artesanal interacción con aves marinas.	
Japón	Sí	Sí	Sí	En vigor - actualización proporcionada - véase el Anexo 10 del COC_303/2024.	Requerido por Orden ministerial n.º 57.
Corea	Sí	Sí	Sí	La República de Corea elaboró su Plan de acción nacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre (NPOA-Aves marinas) en 2014 y vela por que los palangreros con pabellón coreano cumplan el NPOA-Aves marinas. El NPOA puede consultarse en el sitio web de la FAO .	De acuerdo con los requisitos de la Tabla 1 de la Rec. 11-09, los palangreros coreanos utilizan lastrado de línea y líneas espantapájaros o calado nocturno.
Sudáfrica	Sí	Sí	Sí	Publicado en 2008 y actualmente en revisión	Parte de las condiciones del permiso (sección 22.2)
Türkiye	Parcialmente implementado	No existe una obligación legal, se implementa a título voluntario.	No existe una obligación legal, se implementa a título voluntario.	Existen iniciativas de proyectos emprendidos por diversos organismos que pretenden crear la base de un inventario de Áreas importantes para las aves marinas (IBA) y formar al personal y a los voluntarios en métodos de investigación y conservación de las aves marinas.	De conformidad con el artículo 14 y el artículo 15 de la Notificación n.º 6/1 que regula la pesca comercial (2024-2028), los palangres, las redes de enmalle y las redes de enredo que se calen (anclen) en el mar deberán marcarse con una bandera/flotador de señalización durante el día y con una boya iluminada durante la noche.

CPC	Calado nocturno con la mínima iluminación en cubierta	Líneas espantapájaros	Lastrado de línea	Estado del NPOA para las aves marinas	Comentarios
				<p>El Ministerio de agricultura y silvicultura (Dirección General de Pesca y Acuicultura) ha iniciado un programa de gran alcance para retirar las "redes fantasma" y la "pesca fantasma" en los principales sitios de aguas costeras de Türkiye.</p> <p>Durante la fase de implementación del proyecto de "Limpieza de los mares de las redes de pesca abandonadas", se han dragado 103.077.618 m² de aguas interiores y zonas marinas y se han extraído un total de 747.890 m² de redes de pesca y 34.817 piezas de nasas y artes de pesca similares de las aguas interiores y zonas marinas en el periodo 2014-2023.</p> <p>El proyecto denominado <i>Understanding multi-taxa 'bycatch' of vulnerable species and testing mitigation - A collaborative approach</i> (Entender las "capturas fortuitas" de especies vulnerables en el Mediterráneo y probar la mitigación - Un enfoque colaborativo) se ha llevado a cabo con los socios del proyecto ACCOBAMS, GFCM, IUCN Med, MEDASSET, RAC/SPA en la cuenca</p>	

<i>CPC</i>	<i>Calado nocturno con la mínima iluminación en cubierta</i>	<i>Líneas espantapájaros</i>	<i>Lastrado de línea</i>	<i>Estado del NPOA para las aves marinas</i>	<i>Comentarios</i>
				<p>mediterránea. La duración del proyecto es de septiembre de 2017 a octubre de 2022.</p> <p>Los objetivos del proyecto son desarrollar un método estándar de recopilación de datos para determinar las tasas de captura de especies no objetivo por parte de los artes de pesca más utilizados (arrastre demersal, redes de enmalle, palangres) en la cuenca mediterránea; contribuir al desarrollo de ejemplos de buenas prácticas que reduzcan las tasas de captura fortuita de mamíferos marinos, aves marinas, tortugas marinas y peces cartilagosos con la participación de todas las partes interesadas.</p> <p>En el ámbito del proyecto se han realizado estudios de recogida de datos de captura fortuita de especies sensibles y estudios de prueba de métodos de mitigación de la captura fortuita. Además, se ha preparado una guía de buenas prácticas para la manipulación de aves marinas y una guía para la identificación de especies vulnerables capturadas incidentalmente en el Mediterráneo</p>	

<i>CPC</i>	<i>Calado nocturno con la mínima iluminación en cubierta</i>	<i>Líneas espantapájaros</i>	<i>Lastrado de línea</i>	<i>Estado del NPOA para las aves marinas</i>	<i>Comentarios</i>
				<p>para los pescadores y los funcionarios de inspección.</p> <p>El estudio "Efectos de los emisores de ultrasonidos PAL para reducir la captura fortuita de mamíferos marinos (cetáceos) en las redes de enmalle de rodaballo en el mar Negro" se completó en junio de 2022. Se observó que los dispositivos PAL redujeron la cantidad de capturas del colimbo ártico (<i>Gavia arctica</i>) en un 89,2 % en comparación con el grupo de control.</p> <p>El artículo 18 de la Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (n.º 2024/20), que entró en vigor el 11 de agosto de 2024 y abarca el periodo 2024-2028, exige que en caso de que cualquier especie prohibida y aves marinas sean capturadas incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial, será obligatorio que estas especies sean devueltas al agua vivas e ilesas.</p> <p>La manipulación, el tratamiento y la liberación de especies capturadas incidentalmente en este ámbito se</p>	

<i>CPC</i>	<i>Calado nocturno con la mínima iluminación en cubierta</i>	<i>Líneas espantapájaros</i>	<i>Lastrado de línea</i>	<i>Estado del NPOA para las aves marinas</i>	<i>Comentarios</i>
				<p>realizarán de conformidad con las "Directrices de protección de especies vulnerables" publicadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Silvicultura.</p> <p>Las directrices mencionadas sobre la implementación práctica para la manipulación, liberación y protección de especies vulnerables en caso de captura fortuita se han preparado y puesto en práctica basándose en las directrices pertinentes de la FAO, los resultados del Proyecto sobre capturas fortuitas en el Mediterráneo y las recomendaciones conexas de ICCAT.</p>	

Además, algunas CPC que no faenan al sur de 20°S o en el Mediterráneo han indicado en sus Informes anuales que existe un NPOA para las aves marinas.

[11-10] Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT

Véase la Rec. 16-14 y el documento PLE_105/2024 para más información en relación con esta Recomendación.

[22-12] Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT (combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11)

(tal y como fue enmendada por la *[Rec. 23-13] Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-12 sobre captura fortuita de tortugas marinas capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT*)

SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

GEN - TEMAS GENERALES

[96-14] Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en las "Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024" [COC_304/2024].

[96-15] Resolución de ICCAT sobre la pesca a gran escala con redes pelágicas de enmalle a la deriva

Véase la Rec. 08-09 para más información.

[97-01] Recomendación de ICCAT para incrementar el cumplimiento de regulaciones de talla mínima

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en las ""Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024"[COC_304/2024].

[97-08] Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en la pesquería de pez espada del Atlántico sur

La Secretaría de ICCAT no tiene nada que comunicar en este momento.

[98-11] Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan cometido una grave infracción

La Secretaría de ICCAT no tiene nada que comunicar en este momento.

[00-14] Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento en relación con las medidas de ordenación que definen las cuotas y/o límites de captura

Las CPC han implementado las disposiciones de la Rec. 00-14 y han comunicado mediante el formulario CP13 sus remanentes/excesos de captura para las especies sujetas a una ordenación de cuota/límite de captura. Se presentan en las "Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024" [COC_304/2024].

[01-12] Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas

Los ajustes autorizados se recogen en diferentes Recomendaciones y se reflejan en las "Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024" [COC_304/2024].

[01-18] Resolución de ICCAT precisando acerca del alcance de la pesca IUU

Véase el documento "Recomendación 23-16: Proyecto de Lista de 2024 de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU" [PWG_405/2024].

[03-12] Recomendación de ICCAT respecto a los deberes de las Partes contratantes, y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en relación con sus barcos que pescan en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría de ICCAT no tiene nada que comunicar en este momento.

[03-13] Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría de ICCAT no tiene nada que comunicar en este momento.

[03-16] Recomendación de ICCAT para adoptar medidas adicionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)

La Secretaría de ICCAT no tiene nada que comunicar en este momento.

[04-12] Recomendación de ICCAT para adoptar medidas respecto a las actividades de pesca deportiva y de recreo en el Mediterráneo

Las CPC adoptarán las medidas necesarias para que los datos de las capturas procedentes de la pesca deportiva y de recreo sean recopilados y transmitidos al SCRS.

[06-13] Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales

De conformidad con esta medida, China, Corea (Rep.), El Salvador, Japón, Reino Unido, Taipei Chino, Trinidad y Tobago y Türkiye presentaron dentro del plazo los formularios cumplimentados con información sobre importaciones y desembarques. La información presentada por las CPC se incluye en el **Anexo 1**.

[22-14] Recomendación de ICCAT que reemplaza la Rec. 06-14 para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras

La Secretaría de ICCAT no tiene nada que comunicar en este momento.

[21-16] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-08 respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría de ICCAT no tiene nada que comunicar en este momento.

[08-09] Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento

La información presentada por las CPC y las organizaciones no gubernamentales (ONG), junto con las respuestas recibidas hasta la fecha, figura en el documento COC_312/2024.

[11-11] Recomendación de ICCAT para aclarar la aplicación de las Recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del Anexo de cumplimiento

Las tablas de cumplimiento están publicadas como "Tablas de cumplimiento para 2023 recibidas en 2024" [COC_304/2024].

[11-15] Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

Tras la reunión de la Comisión de 2023, se impuso una prohibición a Guinea-Bissau, São Tomé e Príncipe y Sierra Leona. La Secretaría de ICCAT se complace en informar de que desde entonces se ha levantado la prohibición a São Tomé e Príncipe, ya que ha presentado los datos que faltaban durante 2024.

Durante 2024 no se han recibido estadísticas de Tarea 1 para 2023 de Gambia, Guinea-Bissau y Nigeria (a 11 de octubre de 2024) como se muestra en el **Apéndice 3**. Además, faltan algunos datos o la confirmación de capturas cero (celdas blancas en el **Apéndice 3**) de Argelia, China, Côte d'Ivoire, Gabón, Mauritania, Namibia, República de Guinea, San Vicente y las Granadinas, São Tomé e Príncipe y Unión Europea.

El **Anexo 8** incluye un histórico de prohibiciones aplicadas.

[21-13] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-08 para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

(sustituida por la *[Rec. 23-16] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-13 para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*)

La información recopilada por la Secretaría de ICCAT desde la reunión de la Comisión de 2023 se presenta en el documento "Recomendación 23-16: Proyecto de Lista de 2024 de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU" [PWG_405/2024]. Cabría señalar que el actual sistema de cruces de listas plantea algunos desafíos serios para garantizar la precisión de la información, ya que no hay una presentación estándar para la información entre las OROP implicadas.

[18-09] Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

(tal y como fue enmendada por la *[Rec. 23-17] Recomendación de ICCAT que modifica la Recomendación 18-09 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*)

La información sobre los puntos de contacto para AREP y los informes recibidos se han publicado en el [sitio web de ICCAT](#), en la parte protegida con contraseña, así como cualquier infracción comunicada y las acciones emprendidas al respecto. En algunos casos, no está claro en los informes si las infracciones han tenido lugar y si/cuando las infracciones están relacionadas con los requisitos de ICCAT:

Solicitud de la Secretaría de ICCAT: Con el fin de garantizar la implementación correcta del requisito de que las CPC presenten informes de inspección con infracciones de ICCAT para su inclusión en el sitio web de ICCAT, sería útil que las CPC enviaran un resumen de la información pertinente para su publicación, así como la fecha en que enviaron el informe al Estado del pabellón.

Desde noviembre de 2023 se han presentado a la Secretaría de ICCAT dos informes de inspección en puerto que contienen infracciones.

La Rec. 18-09 establece que la presentación de informes de inspección en los que no se han hallado infracciones es voluntaria. En la **Tabla 3** se presenta un resumen de los informes recibidos. En muchos casos, los informes se reciben con retraso, y la Secretaría de ICCAT ha observado que no en todos los casos se han facilitado copias de los informes a los Estados del pabellón.

Comunicación de puertos designados en el marco de la Rec. 18-09: El Registro ICCAT de puertos en los que podrían entrar los buques extranjeros se ha publicado en el [sitio web de ICCAT](#).

[21-14] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio

Véase también la referencia a la Rec. 21-14 más abajo para las cuestiones relativas a la presentación de información con carácter retroactivo. En el momento de redactar este informe, faltaban los números OMI de cuatro buques con pabellón de Cabo Verde y dos con pabellón de Argelia de 20 m o más, excluidos los exentos (por ejemplo, buques de madera o no comerciales).

Se han recibido actualizaciones de los informes sobre acciones internas (presentados en el formulario CP10) de Belice y Ghana. Estas se incluyen en el **Anexo 2**.

[13-14] Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca

Los informes resumidos de fletamento están incluidos en el **Apéndice 2** (fletados únicamente por Namibia para el año 2023), y en la **Tabla 10** se resumen los acuerdos de fletamento comunicados. Aunque el formulario CP53 introducido en 2021 ha sido correctamente integrado por las partes implicadas en los acuerdos de fletamento mejorando la coordinación y el tratamiento de los datos, siguen existiendo algunas dificultades en cuanto a los plazos para recibir la información de forma oportuna.

[14-07] Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso

Desde la última reunión de la Comisión, Angola, la Unión Europea, Marruecos, Senegal, Surinam y el Reino Unido han facilitado información actualizada sobre los acuerdos de acceso en curso. Algunos de los acuerdos comunicados en años anteriores eran plurianuales y todavía están vigentes. La lista completa de los acuerdos de acceso figura en el **Anexo 6**.

Para evitar cualquier confusión con la comunicación de datos de Tarea 1, la Secretaría de ICCAT publicó un formulario revisado para presentar información sobre los Acuerdos de acceso; tanto para el propio Acuerdo como para las capturas realizadas en el marco de dicho acuerdo (véase CP39) en 2020, pero esta sección sobre la notificación de capturas no está siendo utilizada actualmente por las CPC.

A continuación se muestran extractos de los informes anuales (IOMS) de otras CPC en relación con los acuerdos de acceso.

CPC	Respuesta
Angola	La información estadística de los buques extranjeros que pescan en aguas angoleñas es comunicada por sus respectivos países para evitar la duplicación de datos.
Unión Europea	15 de septiembre de 2024: véase el informe anual.
Gabón	Sigue siendo la misma información que la de 2022 (sigue en vigor). Los acuerdos no se han modificado en 2023.
Liberia	Hubo 31 atuneros con acuerdos de acceso durante el periodo de comunicación que realizaron actividades pesqueras en la ZEE de Liberia. Liberia no dispone de buques atuneros de su pabellón. Producción anual por especie en toneladas: BET - 245 t, SKJ - 2.396 t, YFT - 1.091 t, LTA - 56 t, y

	otras - 218,1 t.
Marruecos	Resumen enviado el 4 de julio de 2024.
Senegal	Resumen enviado el 15 de septiembre de 2024.
Reino Unido	El 5 de septiembre de 2024, RU Met. presentó el CP39-AccAgr (Formulario B) que contiene el resumen de actividades y capturas para el acuerdo de acceso recíproco de 2023 para el atún blanco del Atlántico norte con la Unión Europea. El 9 de septiembre de 2024 se envió información actualizada.
Surinam	Resumen enviado el 24 de julio de 2024.

Solicitud de la Secretaría de ICCAT: La Secretaría recibió información de Angola sobre un buque con pabellón de Belice autorizado a operar en sus aguas. En consecuencia, la Secretaría solicitó a Angola que presentara el formulario de acuerdo de acceso (CP39) debidamente cumplimentado. Del mismo modo, la Secretaría se puso en contacto con Belice en relación con este asunto.

Belice declaró que: "No existe ningún acuerdo entre Belice y Angola en materia de fletamento o acceso. Aunque un buque pesquero con pabellón de Belice fue autorizado por Angola a operar en aguas bajo su jurisdicción, no puede deducirse que exista un acuerdo entre los Estados costero y del pabellón en cuestión. Un acuerdo requiere el consentimiento expreso de todas las Partes implicadas para, individual y/o colectivamente, llevar a cabo los compromisos a los que se han comprometido. Angola actuó unilateralmente al autorizar, en este caso, a un buque con pabellón de Belice a operar dentro de sus aguas y ésta es una actividad permitida por la legislación beliceña, tal y como establece el derecho internacional."

Por lo tanto, la Secretaría agradecería recibir alguna orientación sobre si la CPC del pabellón debería proporcionar alguna información en tales circunstancias.

[18-10] Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT

La Recomendación actual no contiene ningún requisito de comunicación directo. Para problemas de cumplimiento con la implementación del VMS, consultar la Rec. 19-04.

[21-14] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un Registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio

Las presentaciones retroactivas se señalaron anteriormente en la lista de buques SWO-N (Estados Unidos), la lista de buques ALB-N (Estados Unidos), la lista de buques TROP (Estados Unidos), la lista de buques ALB-MD (Unión Europea) y la lista de buques de captura de BFT-E (Unión Europea).

[15-09] Resolución de ICCAT que establece las directrices para la implementación de la Recomendación 11-15 de ICCAT sobre penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

Véase la Rec. 11-15 más arriba.

[16-14] Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros

Varias CPC han indicado dificultades a la hora de implementar el programa de observadores científicos. En los documentos "Informe de la Secretaría de ICCAT sobre investigación y estadísticas de 2024" [PLE_105/2024] e

"Información sobre la aplicación de los programas de observadores científicos tal y como ha sido comunicada por las CPC" [COC_318/2024] se incluye un resumen de los programas de observadores de las CPC.

[21-15] Recomendación de ICCAT sobre transbordo

En el sitio web de ICCAT, en el [registro ICCAT de buques](#), se publican los buques de transporte y los LPLV asociados.

El documento "Informe sobre la implementación del programa regional de observadores de ICCAT para el transbordo 2023/2024" (PWG_402/2024) contiene más información. Los casos de posibles incumplimientos comunicados por los observadores, junto con las respuestas están incluidos en el documento "Cuestiones de posible incumplimiento derivadas de los Programas Regionales de observadores de ICCAT y respuestas" (COC_305/2024). Los informes de los observadores se han publicado en el [sitio web de ICCAT](#), tal y como requiere la Recomendación.

En los últimos años, se han presentado varias declaraciones de transbordo sin ajustarse a un requisito específico. Esto ha supuesto un gran reto para la Secretaría de ICCAT a la hora de determinar qué documentos se ajustan a las Recomendaciones de ICCAT. El problema se ve agravado por el hecho de que algunas CPC siguen enviando información no obligatoria, lo que supone una carga adicional significativa para la Secretaría de ICCAT en cuanto al registro y la revisión de envíos irrelevantes. Esto también impide seriamente el procesamiento adecuado de la información relevante. A menudo, esto se debe a que la Secretaría de ICCAT recibe copias innecesarias de este tipo de comunicaciones, lo que claramente podría evitarse.

Solicitud de la Secretaría de ICCAT: Las CPC se limitarán a presentar a la Secretaría de ICCAT únicamente la documentación requerida por la Recomendación, y utilizarán los formatos aprobados por ICCAT cuando proceda.

[19-17] Resolución de ICCAT que enmienda la Resolución 18-11 de ICCAT que establece un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección en las pesquerías gestionadas por ICCAT

En el [sitio web de ICCAT](#) se han publicado los puntos de contacto.

[19-09] Recomendación de ICCAT sobre avistamientos de buques

Se notificaron veintiocho (28) avistamientos de buques por parte de la Unión Europea con pabellón de Libia (1) y Túnez (4), y por Argelia, con pabellón de Argelia (3), UE-Italia (2), UE-Malta (5), Túnez (12) y Türkiye (1). Esta información se incluye en el **Anexo 11**. La Secretaría de ICCAT no recibió respuestas de las CPC con presuntas infracciones (Libia, Túnez).

[19-10] Recomendación de ICCAT para proteger la salud y la seguridad de los observadores en los programas regionales de observadores de ICCAT

Hasta la fecha, [17 planes de acción de emergencia](#) se han recibido y publicado.

[19-11] Recomendación de ICCAT sobre artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo

Hasta la fecha no se ha comunicado información a la Secretaría.

[23-18] Recomendación de ICCAT que establece normas mínimas y requisitos de programa para el uso de Sistemas de seguimiento electrónico (EMS) en las pesquerías de ICCAT

Hasta la fecha no se ha comunicado información.

SANC - SANCIONES, MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO

No hay medidas activas actualmente.

SDP - PROGRAMAS DE DOCUMENTO ESTADÍSTICO

[01-21] Recomendación de ICCAT sobre el Programa de documento estadístico ICCAT para el patudo

Puede consultarse la información en el “Informe de la Secretaría al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus medidas de conservación (GTP)” [PWG_401/2024] y en el “Informe de la Secretaría de ICCAT sobre investigación y estadísticas de 2024” [PLE_105/2024].

[01-22] Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de documento estadístico ICCAT para el pez espada

Algunas CPC siguen comunicando importaciones y reexportaciones tanto de patudo como de pez espada de pabellón desconocido y/o zona desconocida.

Puede consultarse información detallada en los documentos “Informe de la Secretaría al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus medidas de conservación (GTP)” [PWG_401/2024] y el “Informe de la Secretaría de ICCAT sobre investigación y estadísticas de 2024” [PLE_105/2024].

[Rec. 18-13] Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo tal y como fue enmendada por la [Rec. 21-19] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-13 para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo

(sustituída por la *[Rec. 23-21] Recomendación de ICCAT que enmienda y reemplaza la Recomendación 18-13 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo*)

Véase el “Informe de la Secretaría al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus medidas de conservación (GTP)” [PWG_401/2024] para obtener información sobre la implementación de la Rec. 18-13 en el marco del sistema eBCD. Véase también la Rec. 22-16 más abajo.

Solicitud de la Secretaría de ICCAT: Las CPC se limitarán a presentar a la Secretaría de ICCAT únicamente la documentación requerida por la Recomendación, y utilizarán los formatos aprobados por ICCAT cuando proceda.

Las CPC se limitarán a presentar a la Secretaría de ICCAT la información sobre los sellos de validación y las firmas para los programas ICCAT de documento estadístico de patudo/pez espada y de documentación de capturas de atún rojo, utilizando los formatos aprobados por ICCAT.

[22-16] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD

De conformidad con el Anexo 3 de la Rec. 22-16, fuera del horario de oficina de la Secretaría de ICCAT y del horario de asistencia técnica contratado con el consorcio, cualquier CPC puede registrar un incidente en la [página web ICCAT](#) para informar a todas las CPC de su uso temporal del eBCD en papel. Puede consultarse información adicional sobre los sistemas eBCD en el “Informe de la Secretaría al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus medidas de conservación (GTP)” [PWG_401/2024] y en el “Informe de la Primera reunión del CDS WG” [PWG_403/2024].

El informe sobre la derogación establecida en el párrafo 5b) está disponible como documento "Informe sobre la implementación de la derogación para la validación de los BCD para el comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE en 2023 (párrafos 5b y 5d de la Recomendación 22-16 de ICCAT)" [PWG_410/2024].

TOR - TÉRMINOS DE REFERENCIA

[16-19] Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación en línea

La información sobre los progresos hasta la fecha puede consultarse en el documento COC_302/2024 y en la Ref. 23-24 más abajo.

MISC - MISCELÁNEA

[99-07] Resolución de ICCAT sobre la mejora de las estadísticas de las pesquerías de recreo

La información se incluye en los informes anuales de las CPC (COC_301/2024) y en las estadísticas de Tarea 1. Dado que el texto de la Resolución es vago (*cada CPC suministrará al SCRS datos específicos que permitan a la Comisión determinar por separado la magnitud de las pesquerías de recreo de cada especie de túnidos y especies afines del Atlántico*), la Comisión podría querer definir mejor la información requerida.

[21-24] Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 03-20 sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT

Bolivia, Taipei Chino, Guyana y Surinam tienen actualmente el estatus de colaborador. La revisión del cumplimiento de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradas puede consultarse en el documento "Proyecto de Tablas de Cumplimiento (COC_308/2024).

[05-09] Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento de las obligaciones de comunicar las estadísticas

Puede consultarse el "Informe de 2024 Secretaría sobre estadísticas e investigación" (PLE_105/2024) para más detalles sobre comunicación de estadísticas, así como la Rec. 11-15 más arriba. Las siguientes Partes no contratantes han facilitado datos este año: Gibraltar y Santa Lucía.

[05-11] Resolución de ICCAT sobre Sargassum pelágico

La Secretaría de ICCAT no tiene nada que comunicar en este momento. Barbados ha incluido información en sus Informes anuales.

[23-24] Directrices revisadas para la preparación de los Informes anuales

Como en años anteriores, al presentar la información en IOMS y en los segmentos Microsoft Word de los Informes anuales, muchas CPC no leen detenidamente las preguntas y los requisitos. Además, muchas CPC no responden en sus respuestas al requisito solicitado como en las Recomendaciones originales. Las CPC deberían remitirse siempre a la página "[Presentación de información](#)" de Cumplimiento en el sitio web de ICCAT. Aquí, las CPC pueden hacer referencia a los requisitos aplicables, los correspondientes números de recomendación y de párrafo, y los plazos de presentación. Esta página es también la fuente para descargar las versiones más recientes de todos los formularios de presentación de información sobre cumplimiento.

Desde 2023, las CPC deben introducir directamente en el IOMS la información contenida en las tablas correspondientes a los requisitos científicos y los requisitos de ordenación. A pesar de varias directivas (Ref. 23-22, Circulares de ICCAT n.º 01048, n.º 08774, [Directrices](#) y la página web de ICCAT), algunas CPC siguen enviando versiones obsoletas de Microsoft Excel de las tablas científicas y de ordenación, o las CPC completan

las secciones del IOMS directamente en la versión anterior del documento de Microsoft Word (Resumen, Sección 1 y Sección 2) para completar los segmentos escrito y en línea del informe completo.

Para evitar confusiones en el campo "No aplicable", como en años anteriores, se ha cambiado la nomenclatura a "Aplicable", así como su funcionalidad. De este modo, resulta más intuitivo para el usuario seleccionarla (si el requisito en cuestión se aplica a la CPC) y ofrecer las explicaciones pertinentes.

Los siguientes ejemplos ponen de relieve los tipos de respuestas incorrectas al Informe anual que se dan con mayor frecuencia:

Ejemplo 1:

M:SHK05 Información detallada sobre la implementación y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT relacionadas con los tiburones

Cabe destacar que este requisito es obligatorio para todas las CPC

Las respuestas proporcionadas no pueden ser:

- XXX no tiene capturas de tiburones

Ejemplo 2:

M:SWO17 Límite máximo de captura fortuita de pez espada del norte a bordo [Rec. 17-02; párr. 14]:

Cabe destacar que este requisito es aplicable al pez espada del norte

Las respuestas proporcionadas no pueden ser:

- XXX no pesca SWO-Med
- XXX no tiene buques dirigidos a SWO-Med
- Todos los buques XXX autorizados a operar en la zona del Convenio están autorizados a capturar y retener SWO-S.

Como recordatorio adicional, se solicita a las CPC que se abstengan de responder, en el IOMS, dando respuestas simples que incluyan "Ver arriba", "Ver Informe anual", "Igual que el año pasado", "Sin cambios", etc..

Para proporcionar al Comité de Cumplimiento información precisa y específica sobre cada requisito, el IOMS está diseñado para extraer todas las respuestas dadas en respuesta a un requisito específico. Por ello, se requiere una respuesta completa a cada pregunta para extraer información coherente y clara.

Sobre un total de 57 CPC/CP, 44 completaron el IOMS al 100 %. Entre las que presentaron sus informes a través del Sistema, sólo 12 han utilizado algunas de las respuestas estándar.

Para las otras 13 CPC/CP, la información sigue pendiente:

- Seis CPC han empezado a rellenar, no han terminado de rellenar o han presentado uno de los dos informes requeridos a través del IOMS, ya sea el de Estadísticas o el de Cumplimiento: Côte d'Ivoire, Venezuela, Guinea, Angola, Guinea Ecuatorial y Gambia.
- Siete CPC no presentaron en 2024 ninguno de los dos informes a través del sistema: São Tomé e Príncipe, Honduras, Nigeria, Sierra Leona, Mauritania, Guinea Bissau y Granada.

El documento "Información presentada por algunas CPC en la Sección 2 - Parte 2.2 de los Informes anuales" [COC_311/2024] contiene un resumen de la Sección 2.2 de los Informes anuales ("Dificultades encontradas en la implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT") que presenta las principales dificultades que han experimentado algunas CPC. Esta sección también brinda la oportunidad de plantear la posible necesidad de asistencia técnica.

Solicitud de la Secretaría de ICCAT: Para instar a las CPC a que dediquen más atención a responder a las preguntas y requisitos de los Informes anuales, se les invita a participar en las próximas reuniones del IOMS para sugerir mejoras de las respuestas estándar. Esta información se utilizará para mejorar este tipo de respuestas y desarrollar así un conjunto de respuestas estándar que satisfagan suficientemente las necesidades de las CPC.

Además, la Secretaría de ICCAT anima a todas las CPC a aprovechar al máximo la utilización de la Sección 2.2 del Informe anual para expresar sus preocupaciones y poner en conocimiento de la Comisión los retos encontrados a lo largo del año. Instamos a todas las CPC a que informen de cualquier dificultad de forma continua, a medida que surjan los problemas, en lugar de hacerlo una vez al año, cuando se presentan los informes anuales. De este modo, se dispondrá de tiempo suficiente para abordar y resolver oportunamente las preocupaciones de las CPC. Por último, la Sección 2.2 debería considerarse como una herramienta para mejorar la comunicación y la resolución de problemas que sirve para informar a la Secretaría de ICCAT y permitirle trabajar de forma más proactiva y receptiva.

Lista de tablas

- Tabla 1.** Capturas mensuales y trimestrales de túnidos tropicales en 2023.
- Tabla 2.** Resumen de informes de inspección JIS recibidos.
- Tabla 3.** Resumen de los informes de inspección en puerto comunicados a la Secretaría de ICCAT.
- Tabla 4.** Mensajes VMS recibidos por CPC y número de buques.
- Tabla 5.** Buques que durante mayo-julio de 2024 han estado inscritos en el Registro de buques de ICCAT y que durante algunas de las semanas de este período no han emitido ningún mensaje VMS.
- Tabla 6.** Buques que durante mayo-julio de 2024 no han estado inscritos en el Registro de buques de ICCAT o cuya autorización ha expirado y que han emitido mensajes VMS durante algunas de las semanas de este período.
- Tabla 7.** Resumen de los informes de capturas mensuales (BFT-W).
- Tabla 8.** Resumen de los informes de capturas semanales (BFT-E).
- Tabla 9.** Resumen de informes de operaciones de introducción en jaulas de BFT-E.
- Tabla 10.** Resumen de acuerdos de fletamento comunicados.
- Tabla 11.** Resultados de los controles aleatorios comunicados a la Secretaría de ICCAT de acuerdo con el párrafo 215 de la Rec. 22-08.